



OBRAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEGÚN ART. 48bis DE LA LEY 10/2019, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		D.N.I./C.I.F.		TEL. CONTACTO		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE (*)		D.N.I./C.I.F.		TEL. CONTACTO		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (C/, PL., AV.)		Nº	BLO- QUE	ESC.	PISO	PUERTA
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA				
CORREO ELECTRÓNICO						

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TÉCNICO	D.N.I.	TEL. CONTACTO
TÉCNICO COMPETENTE	CORREO ELECTRÓNICO	

REFERENCIA CATASTRAL:

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS (C/, PL., AV.)		Nº	BLO- QUE	ESC.	PISO	PUERTA
POLÍGONO	PARCELA					

☐ JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA TASA (1,35%) Y DEL IMPUESTO (3,5%) MUNICIPALES, aplicado al presupuesto de ejecución material de las obras	☐ PLANO DETALLE REDES EXISTENTES Y POSIBLES AFECTACIONES	☐ FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL
☐ FOTOCOPIA DEL D.N.I., N.I.E. o N.I.F. DEL TITULAR	☐ PROYECTO VISADO (INCL. PLAN DE OBRA)	☐ ACREDITACIÓN OBRAS DE DERIVACIÓN INDIVIDUAL (SUELO RÚSTICO) SI NO ESTÁN INCLUIDAS EN PROYECTO ELECTRIFICACIÓN.
☐ ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN, si procede (<i>apud acta</i> , poder, etc.).		
☐ Caso de afectación en dominio público: aval bancario equivalente mínimo al 30% del valor de la obres en este dominio, decreto alcaldía 31 mayo 2012.(*)		
☐ DOCUMENTACIÓN DEL CONSTRUCTOR (nombramiento y documento del IAE)	☐ ACREDITACIÓN DE LEGALIDAD DE TODAS LAS EDIFICACIONES DE LA PARCELA A ELECTRIFICAR (<u>SUELO RÚSTICO</u>)	
☐ NOMBRAMIENTO DE EMPRESA INSTALADORA	☐ ASUME DE LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL TÉCNICO COMPETENTE VISADO	
☐ INFORMES, AUTORIZACIONES O CONCESIONES PREVIAS DE CARÁCTER SECTORIAL (si procede)	☐ CONTRATO MAC INSULAR,	
	☐ FICHA DE CÁLCULO NORMALIZADA	
	☐ ACREDITACIÓN LIQ. TASAS DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN EXCAVACIÓN	

Las obras objeto de esta comunicación podrán iniciarse transcurridos 15 días naturales desde su presentación.

- ☐ FORMULARIO INCOMPLETO (falta completar datos)
- ☐ NO ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA. Si en el momento de presentación de esta solicitud la Administración ha verificado que la comunicación previa es incompleta, se formulará requerimiento al interesado, con la advertencia de que no podrá llevar a cabo la

ejecución de las obras interesadas, con interrupción del plazo de su inicio, de lo que se dará traslado a los inspectores urbanísticos.

(*) ES OBLIGATORIO SOLO EN CASO DE REPRESENTACIÓN.

6. OBRAS A EJECUTAR (marcar X en cada una de las obras a realizar)

Conexiones de servicio de baja tensión enterradas (acometidas)

- ▼ Conexiones de servicio de baja tensión, subterráneas, tal como se encuentran definidas en la ITC BT 11 del RD 842/2002, con el trazado más corto posible que discurren por aceras, caminos o viales.

Redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión

- ▼ Redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión, subterráneas, tal como están definidas en el art. 8 del RD 842/2002. El trazado de la red de distribución en baja tensión no superará los 700 metros de longitud entre el cuadro de distribución de baja tensión y el último armario de distribución. El trazado de la red de distribución en baja tensión tiene que discurrir por aceras, caminos o viales.

Redes de transporte y distribución de energía eléctrica en media o alta tensión

- ▼ Redes de distribución y transporte de energía eléctrica en media o alta tensión, subterráneas, tal como están definidas en el art. 2 del RD 223/2008. El trazado de la red en media o alta tensión no superará los 10 km de longitud entre el inicio de la subestación y el último centro de transformación. Las redes de energía eléctrica en media o alta tensión discurrirán por aceras, caminos o viales.
- ▼ Centro de transformación.
- ▼ Sistema de acumulación asociados al sistema.
- ▼ Activos de compensación de energía reactiva y de regulación de tensión.
- ▼ Conversión aérea subterránea.

7. COMUNICACIÓN PREVIA

La persona abajo firmante, como interesada en llevar a cabo la ejecución de la obra, pone en conocimiento de este Ayuntamiento sus datos identificativos y aporta la documentación necesaria para el comienzo de las obras.

En cuanto al cumplimiento del resto de requisitos establecidos para el ejercicio de las facultades edificatorias, COMUNICA LOS SIGUIENTES DATOS RELEVANTES:

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en el artículo 48 bis de la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética para su tramitación mediante comunicación previa y que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para su ejecución y presenta de toda la documentación que así lo acredita

Segundo: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que deban tramitarse por otro procedimiento.

Tercero: Que las obras NO constituyen una actuación:

- En suelo rústico protegido.
- En edificio protegido, catalogado, o afectado por entorno BIC.
- En el ámbito de una UE pendiente de su completo desarrollo urbanístico de acuerdo con el planeamiento.
- Ligada al desarrollo de una actividad, excepto rótulos publicitarios.
- De reforma integral de una vivienda.

Cuarto: Que el edificio o instalación a la que se pretende dar servicio no se encuentra afectado por expediente de Disciplina Urbanística, de Actividades o de Conservación, que inhabilite la actuación, ni en las situaciones de fuera de ordenación del artículo 129 de la LUIB. Las obras no serán soporte de actuaciones ilegales.

Quinto: Que la actuación cumple con toda la normativa urbanística de aplicación vigente.

Sexto: Que conoce que, si en el momento de presentación de esta solicitud la Administración ha verificado que la comunicación previa es incompleta, se formula requerimiento al interesado para que la subsane dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente en que se presente esta comunicación previa, con la advertencia de que no puede llevar a cabo la ejecución de las obras o actuaciones interesadas, con interrupción del plazo para su comienzo, dando traslado del hecho a los inspectores urbanísticos.

Séptimo: Que conoce que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de carácter urbanístico o de otra norma sectorial, o si la actuación objeto de comunicación previa estuviera sujeta al régimen de licencias, autorizaciones, informes o concesiones de carácter sectorial que legalmente sea exigible, provocará la imposibilidad de comenzar las obras o la suspensión inmediata de la ejecución de la obra, y en su caso, a pesar de que esté finalizada, el incumplimiento producirá como efecto proceder a la restauración de la realidad física alterada (con asunción del coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que proceda), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones, previa instrucción del oportuno expediente de Disciplina Urbanística.

Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que acompañe a la presente comunicación previa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que puede incurrir, con las consecuencias previstas en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como es la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un plazo de dos años.

Octavo: Que cumplirá la normativa en materia de gestión de residuos de construcción, depositando estos residuos a gestores autorizados y formalizando, si corresponde, los contratos, depósitos y fianzas que establezca la normativa sectorial aplicable.

Noveno: Que conoce y acepta las condiciones de la normativa de aplicación.

Décimo: Que conoce las obligaciones fiscales que impone la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y sus consecuencias en caso de no abono.

Undécimo: Que se ha procedido a depositar un aval de un mínimo del 30% del valor de las obras de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de alcaldía de 31 de mayo de 2012 i que tendrá una duración no inferior al tiempo que duren las obras más 1 año de garantía y que se podrá retirar previa petición del interesado con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

Decimosegundo: Que en caso que se vayan a ocupar terrenos de uso público local con escombros, vallas puntales, contenedores de obra , sacos , andamios o elementos análogos , antes del inicio de obra se aportara justificante de pago de la tasa correspondiente de acuerdo con la Ordenanza Fiscal que lo regula (BOIB núm. 156 de 01/12/2022)

Llucmajor, a ____de_____de 20____

Firmado:_____

Para no aportar documentos elaborados por la Administración, el solicitante declara la veracidad de los datos consignados y autoriza que se verifiquen utilizando los medios telemáticos necesarios y disponibles para las Administraciones públicas.

SÍ ☐ NO ☐